



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

manifestadas, y otras que contra si tienen los Gitanos, Castellanos nuevos, el que puedan arrendar ni manejar las posadas, Mesones, ni ventas: Acordo que dho Señor D.º Fran.º Montijo, practique quantas Diligencias judiciales, y Extrajudiciales sean conducentes, para que no subrita al presente ni en lo subseuivo, la Tendencia de dho Gitanos por termino alguno, en los Mesones, y Posadas de esta poblacion y susuridiccion, por cuió medio se evitan los notorios y graves perjuicios que ocasionan dha Clase de gente, con amplia comision, duplicando adho Señor Alcaide de Correo, con la mayor instancia se sirva coabular y proteger como Autorizada medianon esta futa Resolucion sin permitirlos para que tengan efecto, las Causas, y pretextos de que se suelen valer

Contra el Sr. D.º Juan Ignacio Navarro Repetidor.

N.º abastos de los Lugares.

La Ciudad teniendo presente la poca formalidad que se ha observado hasta áora en la obligacion de los abastos desta suridiccion de Carne, Lino, Alceyte, y Lan, pues sin intervencion de la Justicia ni de la Ciudad, se han echo las obligaciones, y sin noticia de los mismos Lugares, de que han resultado ciertos gravissimos perjuicios, asi en la Calidad, como en los precios de dho abastos, para obiar en lo subseuivo estos daños, pues de principio de año en que deuen hacerse las obligaciones correspondientes: Acordo que ayen de ser los, solo por un año, y que desde luego se despachen Redutas a los Lugares y Caserías de esta suridiccion para que se fisen en dho publico por si biere quien sea postura en ellos entendiendose que han de ser preferido